MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA
MEMO DAS 60-2017 MODIFICACIÓN RES PELAGICOS
ANCHOVETA-SARDINA COMÚN VIII REGIÓN 2017

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
DIVISION JURIDICA

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 519 DE 2017, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

R. EX. Nº **1165**

VALPARAÍSO, - 4 ABR. 2017

VISTO: Lo solicitado por la organización de pescadores artesanales Cooperativa de Pescadores y Armadores Artesanales de Lota "GEVIMAR"; lo informado por la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de la Región del Biobío mediante Memorándum (DZP BIO BIO) Nº 97/2017, de fecha 27 de marzo de 2017, C.I. SUBPESCA Nº 3262-2017 y por el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico (DAS) Nº 060/2017, de fecha 29 de marzo de 2017; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892, y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.657; el Decreto Exento Nº 227 de 2012, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones; la Resolución Exenta Nº 519 de 2017, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta Nº 519 de 2017, de esta Subsecretaria, se distribuyó para el año 2017, la fracción artesanal de las pesquerías de Anchoveta ***Engraulis ringens*** y Sardina común ***Strangomera bentincki*** correspondiente a la VIII Región, sometidas al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, establecido mediante Decreto Exento Nº 227 de 2012, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones.

Que la organización de pescadores artesanales citada en Visto, adscrita al régimen de administración antes señalado, ha solicitado adelantar la actividad extractiva del presente año para el recurso Anchoveta y Sardina común del segundo periodo al primer semestre.

Que el Departamento de Análisis Sectorial mediante Memorándum Técnico (DAS) Nº 060/2017, citado en Visto, ha informado la organización de pescadores artesanales solicitante ha consumido más del 80% de las cuotas asignadas para el primer semestre, por lo cual ha recomendado el adelantamiento de la actividad extractiva al primer periodo en ambas pesquerías.

RESUELVO:

1.- Modifíquese la Resolución Exenta Nº 519 de 2017, de esta Subsecretaría, que estableció la distribución para el año 2017, de la fracción artesanal de las pesquerías de Anchoveta ***Engraulis ringens*** y Sardina común ***Strangomera bentincki*** correspondiente a la VIII Región, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, en sentido que a continuación se indica:

a) **En el numeral 1°, letra A) Pesquería Artesanal de Anchoveta:** incrementar en **25,950 toneladas de anchoveta** la asignación del periodo enero-agosto y disminuir en el mismo monto la asignación del periodo septiembre-diciembre a la Cooperativa de Pescadores y Armadores Artesanales de Lota "GEVIMAR", Registro de Cooperativas Rol 4465.

b) **En el numeral 1°, letra B) Pesquería Artesanal de Sardina común:** incrementar **en 125,982 toneladas de sardina común** la asignación del periodo enero -agosto y disminuir en el mismo monto la asignación del periodo septiembre-diciembre a la Cooperativa de Pescadores y Armadores Artesanales de Lota "GEVIMAR", Registro de Cooperativas Rol 4465.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcríbase copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA SUBROGANTE

PAOLO TREJO CARMONA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

cc IMU
CGS/IMU

MINISTERIO DE ECONOMÍA - SUBS. DE PESCA Y ACUICULTURA
DIVISION JURIDICA